



C/04.57.2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A OFICINAS U OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, AÑO 2019-2020

ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
1.1 Objeto	3
1.2 Naturaleza	3
1.3 Régimen jurídico	3
2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	4
2.1. Partida presupuestaria	4
2.2. Financiación de distinta procedencia	4
2.3. Gastos de tramitación anticipada	5
2.4. Sistema de determinación del precio	5
2.5. Valor estimado del contrato	5
2.6. Revisión de precios	5
3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS	6
3.1. Empresas licitadoras	6
3.2. Integración de la solvencia con medios externos	6
3.3. Unión Temporal de empresas	6
3.4. Propositiones de los interesados	6
3.5. Documentación a presentar	7
3.5.1 Sobre nº 1 Documentación administrativa	7
3.5.2 Sobre nº 2	9
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas	9
4.2. Contrato de suministro sujeto a regulación armonizada	9
4.3. Lugar de presentación	10
5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	10
6. MESA DE CONTRATACIÓN	10
7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	10
7.1. Apertura del sobre nº 1	10
7.2. Apertura del Sobre nº 2	11
7.3. Ofertas anormalmente bajas	12
7.4. Propuesta de adjudicación	12
7.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	12
7.6. Garantía definitiva	14
8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	15
8.1. Adjudicación	15
8.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento	15
8.3. Notificación	16
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16





9.1. Formalización	16
9.2. Supuesto de no formalización	16
9.3. Anuncio de formalización	17
10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	17
10.1. Obligaciones generales	17
10.2. Obligaciones específicas	18
11. EJECUCION DEL CONTRATO	18
11.1. Responsable del contrato	18
11.2. Plazo	18
11.3. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de plazos y penalidades	19
11.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	20
12. ABONOS AL CONTRATISTA	20
12.1. Pago del precio	20
12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	21
12.3. Transmisión de los derechos de cobro	21
13. REVISIÓN DE PRECIOS	21
14. CESIÓN DEL CONTRATO	22
15. SUBCONTRATACIÓN	22
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
16.1. Potestad de modificación	23
16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	23
16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales	24
16.4. Especialidades procedimentales	24
17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	24
18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	24
18.1. Recepción	24
18.2. Plazo de garantía	25
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	25
20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	25
20.1. Prerrogativas de la Administración	25
20.2. Jurisdicción competente	26

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes ANEXOS:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP. DEUC. **(Sobre 1)**

Anexo III.- Declaración complementaria a la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP. **(Sobre 1)**

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE **(Sobre 1)**

Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios **(Sobre 1)**

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica **(Sobre 2)**





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO DE SUMINISTRO

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el **apartado B, del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

En el caso de que se establezcan lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos, o presentar una oferta integradora en función de lo dispuesto en el **apartado B del Anexo I**.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 146.1, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

El órgano de contratación es el/la Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y





Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre de 2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Con fecha 11 de junio se emite Informe justificativo, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas:

“La CARM tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil del contratante completo esté alojado en PLACSP.

Actualmente, y mientras no se establezca de diferente forma por parte del órgano competente en contratación, el perfil del contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil del contratante CARM y PLACSP mediante ‘agregación’ que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones está trabajando en la conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas TRAMEL y CONCOR) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración. Cuando dicha conexión se haya producido, ya se podrá utilizar en la CARM la plataforma PLACSP para las licitaciones electrónicas y por tanto estará a disposición de los licitadores el mecanismo de presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica del Estado.

Mientras tanto, no está disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas.”

2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Partida presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado **D del Anexo I** del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.





Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.6. Revisión de precios





El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en **el apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

No podrán concurrir a la licitación personas físicas o jurídicas incurso en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. **(Anexo IV)**.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.4. Propositiones de los interesados





La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición por lote, pudiendo presentarse a ambos lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.5. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos (2) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF o NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y demás documentación relativa a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 2. Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 2 en el sobre nº 1 supondrá la exclusión del licitador.

3.5.1. Sobre nº 1 Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;





vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;

vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo III, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:

i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física y que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.

ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;

iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;

iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP;

v. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia;

vi. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;

vii. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;

viii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP. También si la empresa a que representa es, o no, una PYME.

ix. Se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2

x. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

xi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el anexo V del presente Pliego.





d) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo IV, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.5.2 Sobre nº 2 Oferta económica y demás documentación relativa a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, además del anuncio publicado en el perfil del contratante, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a treinta y cinco (35) días, sin perjuicio de las reducciones contempladas en las letras a) y c) del artículo 156.3 de la LCSP para los supuestos de anuncios de información previa y presentación de ofertas por medios electrónicos, respectivamente.

4.2. Contrato de suministro sujeto a regulación armonizada

De conformidad con el artículo 21 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y por lo tanto deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o exceda a la estipulada en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada en la





cantidad de 221.000 euros, en virtud de la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo que se dispone para este contrato en el **apartado C del Anexo I**.

4.3. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán únicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros/General de la CARM y SEF, sita en Avenida Infante Juan Manuel, 14, planta baja, edificio principal, 30071 - Murcia. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo certificado de conformidad con el artículo 80.4 del RD 1098/2001. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar:

- a) La fecha y hora del envío en la oficina de correos, debiéndose haber presentado en dicha oficina dentro del plazo de presentación de ofertas;
- b) Y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante telegrama o burofax cursados en la misma fecha de presentación;
- c) También podrá anunciarse el envío por correo electrónico. Éste sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección para dicho anuncio será SEF_CONTRATACION@LISTAS.CARM.ES

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la solicitud remitida por correo, si la misma es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha y hora determinados en el anuncio de licitación como de conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes de participación. Transcurridos, no obstante 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Orden con la designación de la Mesa de Contratación para cada contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. Apertura del sobre nº 1 y calificación de la documentación administrativa





Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos.

Si la Mesa observare defectos subsanables documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al empresario, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en dicha dirección de correo, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

7.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas.

La apertura pública de **los Sobres nº 2** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº 2**, denominados **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado K del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

En caso de discrepancia entre la oferta escrita en letra y la escrita en número, prevalecerá





aquella.

7.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando se presuma que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo. Serán consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que incurran en los supuestos previstos en el **apartado L del Anexo I**.

El plazo máximo para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, no podrá superar los diez (10) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

7.4. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación y le formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya realizado la oferta con mejor relación calidad-precio, pero de conformidad con el artículo 157.6 dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.





b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

e) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el apartado J del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

f) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (Apartado J del Anexo I)

g) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

h) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

i) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

j) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

k) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

l) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la





documentación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. (Anexo III).

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a), procediéndose seguidamente a formular propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento mediante el modelo contenido en el Anexo III.

7.6. Garantía definitiva

La garantía, que será la prevista en el apartado H del Anexo I, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador de oferta económicamente más ventajosa la documentación citada en el apartado 5 de esta cláusula.

Se permitirá la retención del precio como forma de constitución de la garantía siempre que esté previsto en el apartado **H del Anexo I**.





Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.1 de la LCSP. Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

8.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP

8.3. Notificación





La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo por mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>) o mediante comparecencia electrónica (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación, y NIF asignado a la Agrupación.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Formalización

Al tratarse de un contrato de regulación armonizada susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- Código IBAN (22 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

9.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.





En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. En caso de estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo reglamentario, como el Reglamento de la Unión Europea 2016/679.

10.2. Obligaciones específicas





Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.
- c. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- d. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- e. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- f. Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

11.1.- Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

11.2. Plazo

El plazo de entrega totales y, en su caso, parciales, del suministro será que se fija en el apartado F), del Anexo I.

11.3 Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.





a) El cumplimiento defectuoso de la prestación conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

Los incumplimientos en que incurra la comercializadora se clasificarán como muy graves, graves y leves.

1- Incumplimientos muy graves serán:

- a) La demora en el inicio de la prestación de suministro eléctrico en más de 15 días sobre la firma del contrato, excepto causas de fuerza mayor.
- b) La no intervención inmediata después de una comunicación de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente en un plazo de máximo de 2 horas desde la recepción del aviso.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular del servicio de suministro eléctrico.
- d) La inejecución reiterada de alguna o algunas de las operaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de las mejoras incluidas en la oferta presentada por la comercializadora adjudicataria.
- e) Falta de elementos y/o medidas de seguridad en la prestación del servicio.

2- Incumplimientos graves serán:

- a) El retraso puntual en la prestación del suministro eléctrico.
- b) Desobediencia a las órdenes del Responsable del contrato en relación a las altas, bajas o cambio de potencia de los suministros.
- c) Modificación de puntos de suministro sin causa justificada ni notificación previa.

3- Incumplimientos leves serán:

- a) Aquellos incumplimientos no previstos en los apartados anteriores y que de alguna manera representen un detrimento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





Las infracciones se sancionarán con una penalización económica porcentual sobre el precio total del contrato, IVA excluido, que según la tipificación anterior será de:

- Incumplimientos muy graves: entre 1,5% hasta 3%.
- Incumplimientos graves: entre 0,21% hasta 1,5%.
- Incumplimientos leves: entre 0,05% hasta 0,20%.

La calificación de cualquier incumplimiento, dentro de los apartados anteriores, corresponde al Responsable del contrato, que deberá emitir un informe al respecto. Del citado informe se dará audiencia al adjudicatario con carácter previo a la imposición de la penalidad correspondiente.

11.4 Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine en dicho apartado.

12 ABONOS AL CONTRATISTA

12.1 Pago del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**.

Cuando razones técnicas o económicas lo justifiquen podrá preverse en el apartado I del Anexo I que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en otros bienes de la misma especie, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total.

El pago del precio se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos en cuenta o, en el caso de los contratos de tracto sucesivo, mediante el pago de los abonos sucesivos, todo ello según se haya estipulado en el **apartado I del Anexo I**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en





el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas. Son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

12.2 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

12.3 Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Procederá o no según se indique en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda,





se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11) por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son las siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado R del Anexo I, las siguientes reglas:





Cuando así esté previsto en el citado **apartado R**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 2 15. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215 LCSP, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el Anexo I en el ya citado **apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 2 16, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.





16.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4 Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

18.1. Recepción

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la





documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca, en su caso, en el apartado F del Anexo I en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

18.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha de recepción o conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 305.1 y 3 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por los bienes suministrados, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 y del RGLCAP.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

20.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2 Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo el presente contrato podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP respecto de los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados.

En Murcia,

(Fecha y firma al margen)

La Jefa de Sección de Contratación

Fdo. Catalina Cascales López





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: C/04.57.2019	CPV: 09310000-5 "Electricidad" CPA: 35.1
Tramitación: Ordinaria	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A OFICINAS U OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, AÑO 2019-2020

Lotes: Los distintos suministros serán agrupados en los siguientes lotes, relacionándose los centros correspondientes en cada uno de ellos en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT:

Lote 1: SUMINISTROS CON TARIFA BT 3.0A

Lote 2: SUMINISTROS CON TARIFA AT 3.1A

JUSTIFICACIÓN:

La contratación del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para los centros dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación viene determinada por la necesidad de dotar de suministro eléctrico a los edificios pertenecientes al SEF, señalados en el ANEXO I del PPT, así como al haberse producido la liberación en el sector energético eléctrico nacional. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para los consumidores de alta tensión y de baja tensión.

Contrato reservado:

- ☐ Sí
☒ No

Autor del Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Miguel Muñoz Ballester

Fecha PPT:

11/07/2019





C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 322.570,77 €

IVA: 67.739,86 € (21%).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 390.310,63 €.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, el importe anterior es el límite máximo de gasto que puede comprometerse. Dicho importe no vincula al pago a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al contratista durante el plazo de vigencia del mismo vendrá en función del consumo de energía eléctrica de los centros objeto del contrato, de los precios unitarios del kWh reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico y los diferentes costes regulados, siempre con el límite máximo establecido.

Lote 1: Suministros con tarifa BT 3.0A:

El tipo de licitación es de 253.154,88, IVA del 21 % excluido de 53.162,52 euros, siendo total presupuesto de licitación de 306.317,40 euros, repartidos en anualidades:

EJERCICIO	PERIODO	Base	IVA (21%)	TOTAL
2020	01/12/2019 A 30/11/2020	253.154,88 €	53.162,52 €	306.317,40 €
TOTAL (12 MESES)		253.154,88 €	53.162,52 €	306.317,40 €

Valor estimado del Lote:

VALOR ESTIMADO	IMPORTE
IMPORTE CONTRATO (12 MESES)	253.154,88 €
POSIBLES PRORROGAS (12 MESES)	253.154,88 €
POSIBLE MODIFICACIÓN 20%	50.630,98 €
POSIBLE PRORROGA ART. 29,4 (9 MESES)	189.866,16 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	746.806,90 €

Lote 2: Suministros con tarifa AT 3.1A:

El tipo de licitación es de 69.415,89, IVA del 21 % excluido de 14.577,34 euros, siendo total presupuesto de licitación de 83.993,23 euros, repartidos en anualidades:

EJERCICIO	PERIODO	Base	IVA (21%)	TOTAL
2020	01/12/2019 A 30/11/2020	69.415,89 €	14.577,34 €	83.993,23 €
TOTAL (12 MESES)		69.415,89 €	14.577,34 €	83.993,23 €

Valor estimado del Lote:





VALOR ESTIMADO	IMPORTE
IMPORTE CONTRATO (12 MESES)	69.415,89 €
POSIBLES PRORROGAS (12 MESES)	69.415,89 €
POSIBLE MODIFICACIÓN 20%	13.883,18 €
POSIBLE PRORROGA ART. 29,4 (9 MESES)	52.061,92 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	204.776,88 €

Valor estimado total: 951.583,78 €, teniendo en cuenta la posible prórroga de 12 meses, la prórroga prevista en el art. 29.4 LCSP y las modificaciones previstas (20%).

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los datos correspondientes al año 2018, facturados y abonados, aplicando un coeficiente de ajuste de previsión de incremento de precio en la duración del contrato de un 10%.

El precio del contrato de cada lote coincidirá con el presupuesto máximo de licitación para cada uno de ellos y con el importe de adjudicación del contrato o contratos. El precio final será el resultante de aplicar los precios unitarios del término de energía ofertados al consumo efectivamente realizado, más los costes correspondientes a los restantes conceptos asociados al suministro (como pueden ser: término de potencia, gestión de medida...) y sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado precio de adjudicación.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2019	57.04.00.312A.221.00	33668	0,00 €
2020	57.04.00.312A.221.00	33668	306.317,40 €
2019	57.03.00.324A.221.00	34732	0,00 €
2020	57.03.00.324A.221.00	34732	83.993,23 €

Financiación: CARM 100 %

Otros:

Gastos de tramitación anticipada:

- ☐ Sí
☒ No

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh ofertados no son revisables, pudiendo ser, en su caso, las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados,





ajenos al comercializador, por el Gobierno, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

En caso de prórroga, los precios unitarios del kWh podrán ser revisables de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

En su caso, el procedimiento de revisión se aplicará al término de energía en mercado libre y será, como máximo, el 85% de la variación que experimente el Índice específico nacional del grupo especial “productos energéticos” publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de los 12 meses anteriores al inicio de la prórroga.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12 meses, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2019.

No obstante, al tratarse el plazo anterior de una estimación de las necesidades del SEF, el contrato concluirá una vez consumido el precio o importe de adjudicación o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Región de Murcia

PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado por el plazo máximo de 12 meses

G.- PLAZO DE GARANTÍA

NO

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No se exige.

DEFINITIVA

No se exige.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la obligación de la constitución de garantía definitiva debido a que el objeto del presente contrato se trata de un suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

I.- FORMA DE PAGO

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, en formato electrónico, de conformidad con lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.





Pago y suspensión del suministro:

Se estará a lo dispuesto en la sección 4 “pago y suspensión del suministro” del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará, según el artículo 87.1 de la LCSP, mediante los dos medios siguientes:

- Declaración sobre el volumen global, o bien sobre el volumen de negocios correspondiente al ámbito objeto de este contrato, bien público o privado, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario licitador, que deberá ser, como mínimo, el valor de licitación del contrato, IVA excluido, en el periodo de duración del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con importe igual o superior al de licitación.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

- Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el artículo 89.1.a) de la LCSP, se acreditará dicha solvencia mediante:

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privados, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante declaración del empresario. El importe total facturado del año de mayor volumen de los tres indicados,





deberá ser al menos, el valor de licitación del contrato, IVA excluido, en el periodo de duración del contrato.

- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Los licitadores deberán estar correctamente inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Deberán asimismo estar incluidas en el listado que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, publicará en su página web, conteniendo las empresas comercializadoras de energía eléctrica, que hayan comunicado al ministerio competente en esta materia, el inicio de su actividad y que no haya comunicado el cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad el artículo 70 de la LCSP.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

-Criterios objetivos (Proposición económica): hasta 100 puntos

Se valorarán las ofertas presentadas para cada lote conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{IMPORTE DE LICITACIÓN DE LOTE SIN IVA – OFERTA LICITADOR DEL LOTE SIN IVA}}{\text{IMPORTE DE LICITACIÓN DE LOTE SIN IVA – OFERTA MÍNIMO DEL LOTE SIN IVA}} \times 100$$

Como establece el artículo 146.2.b) de la LCSP, para la presente licitación se ha elegido una fórmula de reparto proporcional lineal, que distribuye los puntos proporcionalmente en función de la bajada económica de las ofertas presentadas.

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica-profesional, tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La oferta será de un precio unitario fijo y único para cada periodo de suministro, en la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 6 decimales, y estará referida a la facturación del término de energía, sin peaje, al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro, presentando su oferta en papel para cada uno de los lotes al cual pretenda licitar. Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, a excepción del impuesto sobre la electricidad y el IVA, que en todo caso, se incluirán en la





proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida.

No se admitirán recargos sobre el precio unitario, fijo y único de kWh ofertado, por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. Aquellos licitadores a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sean de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

La Mesa de Contratación valorará, en todo caso, las ofertas presentadas por los licitadores con exclusión del IVA.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, se aportan los consumos registrados en un año 2018 que figuran el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La disposición de la oferta, para su valoración, por parte de las empresas, será conforme establece el ANEXO VI.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La apreciación del carácter anormal o desproporcionada a la baja de las ofertas, en relación a cada lote, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, aplicando los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2005, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, respecto de la oferta total sin IVA de los licitadores.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES:

DEUC: Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Anexo III

N.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en el PPT y las siguientes:

Los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso –peaje-, como son el término de potencia, el término de energía activa y reactiva y el término de excesos de potencia, serán facturados en base a la tarifa oficial.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso para los puntos de suministros, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para el SEF.

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO





--

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No se establece

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá tener establecido, a fecha fin del plazo establecido para la presentación de la oferta, un sistema de gestión medioambiental, acreditándolo con la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, donde indique que la empresa cumple determinadas normas de gestión ambiental de conformidad el artículo 94 de la LCSP.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No

R.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación cumpliendo para ello con los requisitos exigidos en el artículo 215 de la LCSP.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar las modificaciones de contrato en los supuestos y en las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Se entenderá como modificación del contrato los supuestos:

- a) De la baja en el suministro eléctrico de cualquier centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de nuevo suministro no incluido en el contrato.
- b) Cuando se detecte el aumento o disminución importante de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.
- c) El SEF se reserva el derecho a modificar según necesidades tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Los costes de tramitar estas variaciones ante la compañía distribuidora no tendrá, en ningún caso, repercusión económica





en la tarifa ofertada, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándose las condiciones contractuales correspondientes al punto según la tensión y la potencia contratada.

Según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el aumento o disminución del precio del contrato, debido a las causas descritas anteriormente, no podrá ser mayor del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Primera, apartado 5, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

El procedimiento se iniciará cuando el responsable del contrato constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el ámbito de aplicación de este contrato o, que por el contrario, se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un centro hasta ahora inexistente.

Cuando se produzcan nuevos suministros, el adjudicatario vendrá obligado a dar a estos, al precio ofertado al lote en el que esté integrado el nuevo punto de consumo.

En el caso que el SEF tuviera la necesidad de nuevos suministros durante la duración de este contrato, se podrán incluir en el mismo, con el grupo, nivel de tensión, potencia y tarifa del grupo correspondiente según local, indicado en el punto 4 del PPT, con la aplicación de precios ofertados para el mismo.

En el caso de necesidad de dar de baja cualquier suministro, se comunicará a la empresa adjudicataria para que se haga efectiva.

En ningún caso, el alta de un nuevo suministro o la baja de otro, significará la modificación de los precios iniciales ofertados por el adjudicatario.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el responsable del contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO





Se designa como director responsable del objeto de este contrato al Jefe de Sección de Asuntos Generales y, en su defecto, al Jefe de Servicios de Régimen Interior, como los encargados de la supervisión y seguimiento de los trabajos objetos de la contratación, proponer modificaciones que convenga introducir o, en su caso, proponer la suspensión del suministro si existiere causa suficientemente motivada.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

Oficina Contable A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL	Órgano Gestor A14013892 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	Unidad Tramitadora A14013892 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
---	--	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>





(SOBRE Nº 1)

ANEXO II

EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Se publicará para este expediente en el Perfil del Contratante

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTARLO

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

-Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

-Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consulta/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf





(SOBRE Nº 1)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/Dª en, nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).

2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.





6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, respecto de la empresa licitadora.

7º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

9º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

■





-
-
-

☐ Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

10º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

☐ SÍ

☐ NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato.

Para dar una respuesta positiva el licitador deberá contar con un compromiso escrito con la entidad o entidades a cuya solvencia o medios pretenda recurrir para completar la requerida o los requeridos para la ejecución del contrato por el presente pliego.

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

12º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:





NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

13º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

14º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.

(2*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.





(SOBRE Nº 1)

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos,
etc.) denominados “.....”, expediente
.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la
misma, a efectos de notificación, será:





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:





(SOBRE Nº 1)

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... Y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:





(SOBRE Nº 2)

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA (MODELO)

D/D^a-----, con
D.N.I. nº-----, con domicilio en -----c/-----
-----nº-----, teléfono nº-----, fax nº----- en su propio nombre o en
representación de-----, con N.I.F. nº-----, domiciliado a
efectos de notificaciones en-----c/-----nº-----teléfono nº-----
-----fax nº-----, como debidamente acreditado, enterado del anuncio
publicado en el(DOUE y Perfil de Contratante) del
día.....de.....de....., y al objeto de participar en el procedimiento de **CONTRATACIÓN
DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A OFICINAS U OTROS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, AÑO
2019-2020** presenta la siguiente oferta:

LOTE 1: SUMINISTRO CON TARIFA BT 3.0A

	CONSUMO (kWh)	PRECIO UNITARIO (Cent.€/kWh)	PRECIO TOTAL (Cent.€/kWh)
ENERGÍA P1	254.379,12		1)
ENERGÍA P2	621.638,60		2)
ENERGÍA P3	160.239,11		3)
A-SUMA TÉRMINO ENERGÍA (1+2+3)			A
	POTENCIA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (Cent.€/kW/año)	PRECIO TOTAL (Cent.€/kW/año)
POTENCIA P1	1.046,02		4)
POTENCIA P2	1.055,82		5)
POTENCIA P3	1.042,02		6)
B-SUMA TÉRMINO POTENCIA (4+5+6)			B
C-SUBTOTAL PRECIO ENERGÍA+POTENCIA (A+B)			C
IMPUESTO DE ELECTRICIDAD			7)
PRECIO ANUAL DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDICIÓN			8)
SUBTOTAL (ENERGÍA+POTENCIA+IMPUESTO+ALQUILER)(C+7+8)			D
IVA 21%			9)
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (D+9)			E





LOTE 2: SUMINISTRO CON TARIFA AT 3.1A

	CONSUMO (kWh)	PRECIO UNITARIO (Cent.€/kWh)	PRECIO TOTAL (Cent.€/kWh)
ENERGÍA P1	100.741,97		1)
ENERGÍA P2	151.076,73		2)
ENERGÍA P3	96.715,30		3)
A-SUMA TÉRMINO ENERGÍA (1+2+3)			A
	POTENCIA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (Cent.€/kW/año)	PRECIO TOTAL (Cent.€/kW/año)
POTENCIA P1	220,00		4)
POTENCIA P2	225,00		5)
POTENCIA P3	225,00		6)
B-SUMA TÉRMINO POTENCIA (4+5+6)			B
C-SUBTOTAL PRECIO ENERGÍA+POTENCIA (A+B)			C
IMPUESTO DE ELECTRICIDAD			7)
PRECIO ANUAL DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDICIÓN			8)
SUBTOTAL (ENERGÍA+POTENCIA+IMPUESTO+ALQUILER)(C+7+8)			D
IVA 21%			9)
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (D+9)			E

En, a de de.....

Fdo.:

11/09/2019 09:24:10

CASCALES LOPEZ, CATALINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2f0e6a16-4465-b4b6-00505696280

